

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6978

Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de Enero de 1935

AÑO XXXII

## CONTENIDO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA  
Decreto 2, de 16 de enero, por el cual se otorgan facilidades a los maestros no graduados.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS  
RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Dan facilidades a los Maestros no graduados

DECRETO NUMERO 2 DE 1935

(DE 16 DE ENERO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los maestros no graduados.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

I. Que algunos maestros sin grado han consultado directamente a la Secretaría de Instrucción Pública, y otros por órgano de los Inspectores de Instrucción Pública, si ellos, por analogía, de conformidad con el artículo 432 del Código Administrativo, podrían presentarse a examen de fin de año en las escuelas normales rurales a efecto de obtener sus diplomas de maestros rurales;

II. Que la aludida disposición legal fue dictada mucho tiempo antes de que se fundaran en el país las escuelas normales rurales que funcionan en la actualidad y, por consiguiente, dicha disposición sólo contempla la posibilidad de que cualquiera persona obtenga diploma de maestro de primera enseñanza o certificado de competencia mediante examen en el Instituto Nacional, si es varón, o en la Escuela Normal de Institutoras, si es mujer;

III. Que varios de los maestros sin grado que han prestado servicio en diversas escuelas de la República cursaron con buenos resultados primero, segundo y tercer año de estudios normales en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras o en los Cursos de Verano que estableció el Poder Ejecutivo por medio del Decreto Número 57 de 1923;

IV. Que varios maestros no graduados, sin haber hecho esos estudios, han prestado servicio por espacio de más de quince años, lo cual es una demostración evidente de su buena conducta y del derecho que les asiste para ser mantenidos en el servicio siempre que mediante examen demuestren que han mejorado su preparación intelectual;

V. Que a varios maestros, sin grado también, se les otorgó diploma de maestros de primera enseñanza en virtud de estudios hechos en los Cursos de Verano; y

VI. Que de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 432 del Código Administrativo es justo hacer extensivo a los maestros sin grado, por analogía, el derecho a obtener sus diplomas de maestros rurales mediante exámenes de grado presentados en las escuelas normales rurales,

DECRETA:

Artículo 1º Los maestros sin grado que tengan más de quince años de servicio pueden obtener sus diplomas de maestros rurales mediante examen satisfactorio presentado al final de cada año lectivo en las escuelas normales rurales, conforme a lo establecido en el artículo 432 del Código Administrativo, y con lo que más adelante se establece en este Decreto.

Artículo 2º Los maestros no graduados con más de diez años de servicio deben acreditar con certificación del Rector del Instituto Nacional o de la Directiva de la Escuela Normal de Institutoras que han aprobado por lo menos tres años de estudios normales en esos colegios, o del Inspector General de Enseñanza que aprobaron tres años en los Cursos de Verano. Dichos maestros deben acreditar, además, con certificación de este último funcionario, que su tiempo de servicio no es menor de diez años satisfactorios.

Artículo 3º Los maestros no graduados que no hayan hecho estudios normales en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras o en los Cursos de Verano deben acreditar con certificación del Inspector General de Enseñanza que han prestado servicio satisfactorio por más de quince años.

Artículo 4º Dichos exámenes versarán no sólo sobre los conocimientos que se adquieren en el último año de estudios, sino sobre las materias que comprende el plan de estudios de las escuelas normales rurales en su totalidad.

Artículo 5º Los maestros que se presenten a estos exámenes acompañarán a la solicitud que previamente hayan hecho a la Secretaría de Instrucción Pública la suma de cinco balboas (B. 5.00) como derecho a examen

y además pagarán en la escuela normal rural respectiva la suma de cinco balboas (B. 5.00) como derecho de diploma, con destino ambos derechos al Fondo de Recompensas, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 41 de 1924.

Artículo 6° A los maestros que en estos exámenes obtengan una calificación no menor de sesenta sobre ciento en cada asignatura, se les expedirá el correspondiente diploma de maestro rural, análogo a los que expiden las escuelas normales rurales.

Artículo 7° La Inspección General de Enseñanza queda facultada para conceder licencia con derecho a sueldo, hasta por el término de diez días, a los maestros que concurran a presentar examen de grado en las escuelas normales rurales, teniendo en cuenta para ello la distancia de los lugares en donde presten servicio dichos maestros.

Artículo 8° En todos los exámenes de grado que al final de cada curso se rindan en las escuelas normales rurales formará parte del Jurado Calificador el Inspector, y en defecto de éste, el Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar respectivo.

Artículo 9° Con excepción de los maestros rurales en servicio, en lo sucesivo no se nombrará maestro a ningún candidato graduado en las escuelas normales rurales cuya edad sea menor de diez y siete años.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

### SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Sírvase ordenar el registro a favor de la General Milk Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, con oficinas en Wilmington, Delaware, y Nueva York, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica consistente en la palabra

### "CAMPEONA"

que distingue productos de leche y especialmente leche evaporada sin dulce.

La marca se usa por medio de etiquetas impresas u otros medios, en los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en tamaños, colores y forma distintos, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Octubre 5 de 1934.

J. M. Fernández.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
17 de Enero de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Suplico a Ud. ordene el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 349487, desde el año 1913, a favor de TANQUERAY GORDON & COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio ginebra seca.

La marca de fábrica consiste esencialmente y en conjunto en un marco de forma oblonga que contiene: en la parte superior las palabras "GORDON & CO'S"; en el



centro la representación de la cabeza de un jabalí rodeada por dos círculos concéntricos, y "ESTD. 1769"; y en la parte inferior las palabras "DRY GIN" — "DISTILLERY", "LONDON" "ENGLAND". A cada lado del marco están representados sendos ramos de la planta enebro.

Para demostrar claramente la marca de fábrica cuyo registro se solicita, acompaño dos etiquetas indicativas de los colores exactos distintivos con que siempre ha sido usada sobre las botelas que contienen la ginebra fabricada por dicha compañía. Los dueños, sin embargo, se reservan el derecho de representar la marca en cualquier otro color, forma y tamaño, sin alterar los distintivos expresados. Se aplica a los envases del producto como sea conveniente.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Octubre 10 de 1934.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
16 de Enero de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 17 de Enero

Panama American Publishing, tinta negra para periódicos, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	86.42	de Nueva York, por . . . . .	53.24
Pan American Orange Crush, concentrados para aguas gaseosas, sales, 12 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por . . . . .	387.84	C. G. de Haseth & Co., limonada purgativa, 6 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por . . . . .	71.71
Wing Hing Cia., carteras de cuero, kimonas de seda, artículos de vidrio, 7 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por . . . . .	331.30	Banco Nacional, guías de papel con índice, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por . . . . .	615.40
Alexander Visher, telas de seda, 2 bultos, por vapor Belfast Maru, de Kobe, por . . . . .	349.00	Isaac Brandon & Bros., sacos de segunda mano, papas, cebollas, bacalao, 177 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	390.75
Duque Cia., crisoles, tejidos de alambre de hierro, 34 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por . . . . .	171.91	Isaac Brandon & Bros., champagne sec gout, 30 bultos, por vapor Wyoming, de El Havre, por . . . . .	468.00
Ehrman & Price, materia para cueros, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	14.00	Juan Brin, vino tinto de mesa, 25 bultos, por vapor Colombia, de Burdeos, por . . . . .	143.33
Benjamín Chen, fósforos, 30 bultos, por vapor General Lee, de Hong Kong, por . . . . .	378.02	Yee Hop, mantasucia de algodón, driles, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	785.07
Varyam Singh & Co., pañuelos de seda, chinelas, sobrecamas, telas, 2 bultos, por vapor Tsuyama Maru, de Yokohama, por . . . . .	254.11	Novedades Antonio, platos, tazas, candeleros, artículos de loza, 9 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por . . . . .	296.25
Compañía Cyrnos S. A., Champagne Mumm, 15 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por . . . . .	249.00	A. G. Mondol, telas de seda, sobrecamas de seda, 3 bultos, por vapor Tokkai Maru, de Yokohama, por . . . . .	417.14
Compañía Cyrnos S. A., Champagne Mumm, 7 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por . . . . .	120.20	Javier Morán, píldoras de reuter, medicinas, 9 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	270.03
Kodak Panama Limited, cámaras cinematográficas, películas, 9 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	1.620.39	Compañía Colgate-Palmolive-Peet, clichés, matrices para anuncio sin valor, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	72.80
Guardia & Co., sustancias exterminadoras de ratas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	65.00	Osmond L. Maduro, aceite de coco refinado, 41 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	155.84
Day & Night Garage Corporation, llantas de goma y cámaras de aire, y de autos, 21 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	1.820.97	Osmond L. Maduro, soda cáustica, 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	94.50
The Henríquez Co., aceite para cocina, 200 bultos, por vapor Darian, de Liverpool, por . . . . .	372.96	Vda. de Estebán Durán Amat, bolsas de papel, 9 bultos, por vapor San Julián, de Filadelfia, por . . . . .	179.48
González Co., camas de hierro, largueros rondanas, 15 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	134.52	Hospital Santo Tomás, medicinas, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	231.66
The Chase National Bank, formularios impresos, papel cebolla de escribir, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	1.262.87	Mariano Arosemena, frascos de vidrio, tapas de metal, 29 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	89.86
Radio Pictures of Panama, películas, 15 rollos y anuncios, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	196.44	Sánchez Durán, cartón ordinario gris, 40 bultos, por vapor San Julián, de Baltimore, por . . . . .	47.00
Antonio Fong & Cia., espárragos, encurtidos, salmón, guisantes, 25 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	107.55	Panama American Publishing, aleaciones de plomo para imprenta, 29 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por . . . . .	172.63
Antonio Chen Song Fat, pieles curtidas, cabritilla, raso negro, 1 bulto, por vapor Peten,		C. Gokaldas & Sons, baules tallados, mantelería y toallas de hilo, 1 bulto, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por . . . . .	228.44
		E. A. González, agarraderas para muebles, muras de barniz, 1 bulto, por vapor Peten, de Hbana, por . . . . .	47.60
		Fat & Cia., frijoles, avena, alpiste, pasta de tomates, 90 bultos, por vapor Santa Elisa, de Valparaíso, por . . . . .	362.09
		Novedades Antonio, pañuelos de lino, sábanas y fundas de lino, 1 bulto, por vapor Port Nicholson de Liverpool, por . . . . .	368.64
		Luis Angelini, coñac, 30 bultos, por vapor Colombia, de Burdeos, por . . . . .	504.00
		Hospicio de Huérfanos, papel para periódicos, 10 bultos, por vapor Lauritz Swenson, de Oslo, por . . . . .	109.89
		Luis Uribe, frutas, nueces, 27 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	88.50

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle H Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137 Secretaria de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10\*

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DE CHIRIQUI**

Aprueba el Concejo de Boquete el Presupuesto para 1935

**ACUERDO NUMERO 1 DE 1934**

(DE 4 DE DICIEMBRE)

de Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1936.

*El Consejo Municipal del Distrito de Boquete,***ACUERDA:**

El monto de las rentas, impuestas y contribuciones que han de recaudarse en el año económico de 1935, se estiman en la suma de cuatro mil novecientos cincuenta balboas (B. 4.950.00) cuya recaudación como la Ley lo ordena queda a cargo del Tesorero Municipal:

1º Joyeros ambulantes . . . . .	B. 20.00
2º Refresquerías y heladerías . . . . .	20.00
3º Matricula de conductores de carros automóviles . . . . .	30.00
4º Anuncios y rótulos comerciales . . . . .	30.00
5º Placas para vehículos de rueda . . . . .	30.00
6º Registro de herretes . . . . .	30.00
7º Portar armas . . . . .	30.00
8º Agentes viajeros . . . . .	30.00
9º Lecherías . . . . .	30.00
10. Buhoneros . . . . .	30.00
11. Panaderías . . . . .	30.00
12. Tenencia de perros . . . . .	30.00
13. Contrato sobre gallera . . . . .	40.00
14. Rescate de animales vagos . . . . .	40.00
15. Pesas y medidas . . . . .	40.00
16. Riñas de gallos . . . . .	40.00
17. Edificaciones y reedificaciones . . . . .	120.00
18. Multas de policía . . . . .	120.00
19. Billares y dominó . . . . .	120.00
20. Hoteles y fondas . . . . .	120.00
21. Espectáculos públicos . . . . .	120.00
22. Bailes públicos y particulares . . . . .	130.00
23. Vehículos de ruedas . . . . .	150.00
24. Mercado público según contrato 10% . . . . .	130.00
25. Zahurda . . . . .	200.00
26. Ventas de lotes Municipales . . . . .	400.00
27. Comercio . . . . .	720.00
28. Riegue de aceite larvacida . . . . .	600.00
29. Postes . . . . .	1.400.00
30. Baratillos . . . . .	30.00
31. Establecimientos de camas para uso ocasional . . . . .	20.00
32. Canteras y arenales . . . . .	30.00
33. Serenatas . . . . .	20.00
34. Tablillas para avisos . . . . .	20.00

Suma . . . . . B. 4.950.00

Los créditos líquidos del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1935, se fijan en la suma de cuatro mil novecientos cincuenta balboas (Bs. 4.950.00) distribuidos en los distintos departamentos administrativo así:

Departamento de Gobierno . . . . .	B. 360.00
Departamento de Justicia . . . . .	990.00
Departamento de Hacienda . . . . .	1.043.00
Departamento de Instrucción Pública . . . . .	495.00
Departamento de Fomento . . . . .	2.062.00

Suma . . . . . B. 4.950.00

Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el año económico del año de 1935 serán reconocidos y pagados conforme las distribuciones de las rentas presupuestadas, según el cuadro "G" que sigue:

**CUADRO "G"***Presupuesto***DEPARTAMENTO DE GOBIERNO****CAPITULO I**

Artículo 1º Para pagar el sueldo del Portero de las Oficinas Municipales a razón siete cincuenta balboas mensuales B. 7.50 . . . . . B. 90.00

Artículo 2º Para pagar el sueldo del Secretario del Corregidor de Caldera a razón de cinco balboas mensuales B. 5.00 . . . . . 60.00

Artículo 3º Para pagar al Secretario de Tierras el sueldo eventual de dos balboas por cada título, calculando hasta quince títulos al año treinta balboas B. 30.00 . . . . . 30.00

Artículo 4º Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo Municipal a razón de quince balboas mensuales B. 15.00 . . . . . 180.00

Suma . . . . . B. 360.00

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****CAPITULO II**

Artículo 5º Para pagar el sueldo del Juez Municipal a razón de cuarenta y cinco balboas mensuales B. 45.00 . . . . . 540.00

Artículo 6º Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado Municipal a razón de veinticinco balboas mensuales B. 25.00 . . . . . 300.00

Artículo 7º Para pagar el sueldo del Personero Municipal a razón de doce cincuenta balboas mensuales B. 12.50 . . . . . 150.00

Suma . . . . . B. 990.00

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA****CAPITULO III**

Artículo 8º Para pgaar al Tesorero Municipal el 10% sobre cuatro mil novecientos cincuenta balboas (B. 4.950.00) en el año . . . . . 495.00

Artículo 9º Para pagar las placas de carro al año cinco balboas B. 5.00 . . . . . 5.00

Artículo 10. Para pagar útiles de escritorios a las oficinas Municipales a razón de diecisiete cincuenta balboas mensuales B. 17.50 . . . . . 210.00

Artículo 11. Para pagar libros talonarios, nóminas, cuentas y toda fórmula de Ingresos y Egresos del Municipio la suma de treinta y siete cincuenta balboas al año B. 37.50 . . . . . 37.50

Artículo 12. Para pagar el alquiler donde funciona la Tesorería Municipal cuatro balboas mensuales B. 4.00 . . . . . 48.00

48.00

Artículo 13. Para pagar cuentas de vigencias expiradas si las hubiere en el año la suma de doscientos cuarenta y siete cincuenta balboas B. 247.50 . . . . . 247.50

Suma . . . . . B. 1.043.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO IV

Artículo 14. Para pagar el Departamento de Instrucción Pública el 10% sobre la suma de cuatro mil novecientos cincuenta balboas al año (B. 4.950.00) . . . . . 495.00

Suma . . . . . B. 495.00

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPITULO V

Artículo 15. Para pagar sueldo del Ceador del Matadero Municipal a razón de siete cincuenta balboas mensuales (B. 7.50) . . . . . 90.00

Artículo 16. Para pagar el Regador de aceite larvácida Municipal el cuarenta por ciento (40%) sobre la renta de seiscientos balboas al año B. 600.00 . . . . . 240.00

Artículo 17. Para pagar raciones de presos la suma de diecisiete balboas al año B. 17.00 . . . . . 17.00

Artículo 18. Para pagar la recolección de basuras en la cabecera del Distrito la suma de diez balboas B. 10.00 mensuales . . . . . 120.00

Artículo 19. Para pagar el Mercado Municipal según contrato celebrado por el Municipio la suma de ciento diez balboas (B. 110.00) al año . . . . . 110.00

Artículo 20. Para pagar obras públicas en el Distrito la suma de mil cuatrocientos ochenta y cinco balboas (B. 1.485.00) al año . . . . . 1.485.00

Suma . . . . . B. 2.062.00

PORCENTAJE

Para sueldos de empleados en el año	B. 1.980.00	B. 40%
Para Instrucción Pública en el año	495.00	10%
Para Obras Públicas en el año	1.485.00	30%
Para Ornato Público	495.00	10%
Para útiles de escritorio	247.50	05%
Para cuentas de vigencias expiradas	247.50	05%
Suma	B. 4.950.00	B. 100%

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Boquete a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

PAULINO RUIZ.

El Secretario,

R. D. Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Boquete, Diciembre 27 de 1934.

Aprobado. Compúlsense las copias de rigor para que se envíe una de éstas a la Gobernación de la Provincia.

El Alcalde,

NICOLAS REAL.

El Secretario,

Eladio E. Espinoza.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 16 de Enero

Nº 52. Rafael Vásquez Tinoco cancela obligación hipotecaria a Elena Bustamante.

Nº 53. Se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Dionisio Maycén.

Nº 54. Eglantina Lombardo Vega de Peña ratifica la hipoteca que su padre Próspero Lombardo a nombre de la otorgante constituyó a favor de Angel José Peña y hace constar que el nombre de su hermano Efraín Lombardo Vega corresponde a la misma persona que con el nombre de José Efraín Lombardo Vega aparece en el registro como condueño de la finca 198 de la Sección de Coclé.

NOTARIA SEGUNDA

Día 16 de Enero

Nº 35. Antonio Palma vende a Generoso Palma los derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión de su padre Mateo Palma, por B. 100.00.

Nº 36. Ana Matilde Arias, María Paredes de Arias, Manuela Arias de Arias y otros, herederos de Ricardo Arias, venden a Juan Francisco Patterson un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, por B. 493.00.

Nº 37. Ana Matilde Arias, María Paredes de Arias, Manuela Arias de Arias y otros, herederos de Ricardo Arias, venden a Demetrio Brid un lote de terreno situado en Arraiján, por B. 400.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 16 de Enero de 1935.

As. 3168. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 15 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "G. Amadro Lupi & Cía", domiciliada en esta ciudad.

As. 3169. Escritura número 435 de 29 de mayo de 1933, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de división de bienes, entre los herederos de Julia Bermúdez viuda de Alemán, los de Rodolfo Bermúdez y Angela Casoliva de Bermúdez, ésta como cesionaria de Enrique Bermúdez. Hija de Luis Carlos Alemán.

As. 3170. Escritura número 50 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Luis Carlos Alemán adiciona la escritura anterior.

As. 3171. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 18 de noviembre de 1933, a favor de la razón social de la casa "Lau Wei Sing", con domicilio en esta ciudad.

As. 3172. Acta de remate verificado el 29 de diciembre de 1934 ante el Juez 3º Municipal de Panamá, por el cual dicho funcionario adjudica a Aristides Martínez Cedeño una finca ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 3173. Escritura número 2 de 3 de enero actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2094 del Tomo 20 del Diario.

As. 3174. Escritura número 52 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Rae Emery vende a Jewel O' Shea, un establecimiento comercial en esta ciudad, y

ésta recibe autorización de su esposo para ejercer el comercio.

As. 3175. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 10 de noviembre de 1923, a favor de la razón social de la casa "Juan Fong", domiciliada en Concepción, distrito de Bugaba.

As. 3176. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 10 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Félix Camazón", domiciliada en Alanje.

As. 3177. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 10 de enero actual, a favor de la razón social de la casa "Julio César Contre-ras", domiciliada en David.

As. 3178. Oficio número 13 de 12 de los corrientes, del Juez 1° de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal ha levantado el secuestro que pesa sobre la finca 8852, folio 446 del Tomo 274, de la propiedad, provincia de Panamá, y decreta secuestro sobre la finca 9955, folio 54 del Tomo 315, de la misma sección, perteneciente a Ernesto Jaén Guardia.

As. 3179. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 6 de mayo de 1923, a favor de la razón social de la casa "Carlos Wong Lam", con domicilio en Concepción, Bugaba.

As. 3180. Escritura número 31 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Fernando Cordero vende a Francisco Martínez, una finca situada en Paja, distrito de Arraiján.

As. 3181. Escritura número 52 de 16 de enero actual, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Vásquez Tinoco cancela hipoteca a Elena Bustamante.

As. 3182. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 14 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Amalia Bellino", domiciliada en esta ciudad.

As. 3183. Escritura número 1123 de 13 de octubre de 1923, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Alvarado Arosemena vende una finca a Adriana Cucalón de Alvarado.

As. 3184. Escritura número 23 de 10 de enero actual, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Felipe Estenez y Antonio Clop, venden a Luis Fidencio Estenez un terreno ubicado en Cativá.

As. 3185. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 13 de julio de 1934, a favor de la razón social de la casa "Alberto Fong", con domicilio en David.

As. 3186. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 11 de enero actual, a favor de la razón social de la casa "Leonor Angel González", con domicilio en David.

As. 3187. Escritura número 54 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Eglantina Lombardo Vega de Peña ratifica y aprueba la hipoteca que a nombre de ella constituyó Próspero Lombardo a favor de Angel José Peña.

As. 3188. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 4 de agosto de 1933, a favor de la razón social de la casa "José Cabré".

As. 3189. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 20 de septiembre de 1933, a favor de la razón social de la casa "Agustín Cabré", con domicilio en Concepción, Bugaba.

As. 3190. Oficio número 25 de 16 de los corrientes, del Juez 1° de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Concurso de Acreedores del Continental Banking and Trust Company, ha decretado

embargo sobre 4 fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Eladio Lasso.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

Día 16 de Enero

Ana Leonidas Padilla, Casilda Cedeño, Leida María Apolayo, Marcelina Hernández, Octavio Reyes Pinzón, Lilia Elena Alzamora, Eduardo Domínguez Richea, Camilo Quirós Guardia, María del Rosario Arguelles, Margarita María Vallarino, Jaime Augusto Garzón, Paula Morán.

### DEFUNCIONES

Día 16 de Enero

Edwin McIntosh, Juliana Russel, Carmen Jaén, Manuel Núñez.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Se pone en conocimiento del público que "West India Oil Company" ha vendido, cedido y traspasado a "West India Oil Company, S. A.", todos sus derechos, reclamos, demandas, acciones, obligaciones y cargas así como el Activo y Pasivo de sus negocios en la República de Panamá.

Panamá, Enero 8 de 1935.

Por "West India Oil Company, S. A.",

F. A. FARNSWORTH JR.,

3 vs.—2

### AVISO

#### Tesorería Municipal

Se hace presente a los dueños y guardadores de perros, que de conformidad con el Acuerdo número 58 de 11 de Diciembre de 1934, el valor de la contribución será de un balboa (B. 1.00) por cada perro; que los contribuyentes que durante el mes de Febrero próximo concurren a la Tesorería a pagar la anualidad correspondiente a cada perro, tendrán un diez por ciento (10%) de descuento; los que paguen la referida contribución en el mes de Marzo no tendrán descuento alguno y los que paguen después del mes de Marzo, voluntariamente o a requerimiento de los Colectores o del Juez Ejecutor Municipal, tendrán un recargo de veinticinco por ciento (25%).

A los dueños de establecimientos se les hace saber que los rótulos comerciales colocados en todo o en parte fuera de la línea de construcción pagarán el triple de la contribución anual o sea la suma de quince balboas (B. 15.00), conforme lo determinado por el artículo 7° del Acuerdo número 12 de 1921.

Panamá, 3 de Enero de 1935.

El Tesorero Municipal,

A. AROSEMENA.

### EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza al señor Othelo J. Moon, para que se presente al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, con el objeto de hacer valer sus derechos, por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que ha propuesto en su contra su esposa

Frances M. Moon. Se advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto emplazatorio, no se presentare se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramón Mora García, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: . . . . .

"Acogida la demanda junto con la documentación anterior, se le dió en traslado al señor Fiscal del Circuito, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 1623 del Código Judicial, quien opinó que debía accederse a lo pedido. Por tal razón este Juzgado de acuerdo con la opinión del señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de Ramón Mora García, desde el día diez y nueve (19) de Abril del año pasado, fecha en que tuvo lugar su defunción;

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los hijos legítimos del causante: José Evaristo, Josefa Eloisa y Pastora María Mora, y las señoras Juana Evangelista Mora de Tejada y Carmen María Mora de García, en la proporción que establece el Artículo 663 del Código Civil; y

"Que corresponden a Josefa Eloisa y Pastora María Mora Terrientes y a Juana Evangelista Mora de Tejada, la porción hereditaria de José Evaristo Mora Terrientes, en virtud de cesión que éste les ha hecho a título de venta, por medio de escritura número 91 de 23 de Diciembre de este año; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

"Que se fije y publique el edicto emplazatorio, de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

"M. TEJADA.—T. de J. Vásquez H., Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de este Despacho, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro por el término de treinta días, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

8 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pastora Terrientes de Mora, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Vistos: . . . . .

En mérito de las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Pastora Terrientes de Mora, desde el día 5 de Noviembre de 1922, fecha en que ocurrió su defunción, y que son sus herederos, con beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Ramón Mora, en su carácter de cónyuge Superstite y Juana Evangelista de Tejada, Carmen María de García, Ramón Eugenio, José Evaristo, Josefa Eloisa y Pastora María Mora en su calidad de hijos legítimos. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—JOSE L. PEREZ.—El Secretario.—Manuel de J. Vargas D."

De conformidad con la disposición citada en el auto preinserto, se fija este edicto hoy veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco (1925).

El Juez,

JOSE L. PEREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dimas Villalobos se haya depositada una vaca de color blanco, la que ha sido denunciada por Villalobos como bien vacante, por conocerla vagando por los llanos de "Juan Corzo, Sagurio y El Jobito" hace mas de tres años sin que se le conozca dueño alguno.

Que la mencionada res es orejana que solo tiene en una oreja una pequeña muesca en la parte de abajo y marcada a fuego así: MB una eme y una be unidas, que la mencionada vaca está enrazada de bufalo.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, contados desde esta fecha, copia de éste se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea dueño de la expresada vaca haga valer sus derechos dentro del término señalado, pues de lo contrario se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chepo, Enero 8 de 1935.

El Alcalde,

SANTOS VALLEJOS.

El Secretario,

Pedro C. Navarro.

5 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Colón, al público,  
HACE SABER:

Que los señores John Maas, William Patrick Hunt y Teddie Irl Bozeman, han presentado a este despacho la siguiente solicitud.

"Señor Alcalde Municipal.—Nosotros, John Mass, mayor de edad, ingeniero y vecino de Cristóbal, Zona del Canal, William Patrick Hunt, norteamericano, mayor de edad, ingeniero, vecino de la ciudad de Colón y Teddie Irl Bozeman, norteamericano, mayor de edad, ingeniero, también vecino de esta ciudad de Colón, fundados en el derecho que reconoce el artículo 34 del Código de Minas, denunciamos, en nuestros propios nombres, una mina de oro, plata y otros metales, de aluvión y veta, situada en este Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre en tierras nacionales y dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, Río Agua Clara; Sur, Camino de Portobelo y Oeste, propiedad del señor Alejandro Amí Cervera. Esos terrenos son vírgenes en mineralogía y la mina se encuentra en el radio de cuatro (4) kilómetros que establece el artículo 31 del Código de Minas. Las tres pertenencias de denominarán: "Agua Clara 1", "Agua Clara 2", y "Agua Clara 3". Los denunciante nos reservamos el derecho de variar los linderos antes expresados si así es necesario en el acto de posesión. Acompañamos muestras de los minerales. Le pedimos respetuosamente, hacer registrar esta manifestación y ordenar la publicación del registro como lo establece el artículo 37 del Código de Minas. Otorgamos poder especial al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams, panameño, mayor de edad y abogado con oficina en la Capital de la República y de tránsito en esta ciudad, para que nos represente en este denuncia y su tramitación. Colón, Enero 7 de 1935, J. MAAS, W. P. HUNT, T. I. BOZEMAN, E. G. ABRAHAMS. ....

Presentado en la fecha a las cuatro de la tarde lo llevo al despacho del señor Alcalde, Enero 7 de 1935.—El Secretario.—José E. Huerta.

Alcaldía del Distrito.—Colón, Enero siete de mil novecientos treinticinco. Como quiera que la anterior petición llena los requisitos legales, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría.—Públiques el registro anterior en un periódico de circulación en la localidad, por tres veces, una cada diez días como lo dispone el artículo 37 del Código de Minas. Téngase al señor Lic. Enrique Gerardo Abrahams como apoderado de los denunciante.—Notifíquese.—El Alcalde, H. LEIGNADIER C.—El Secretario, José E. Huerta.

El Secretario,

José E. Huerta.

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de Nancito, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años de edad y marcada a fuego en la pulpa izquierda así: (...) Dicho animal fué denunciado a este Despacho por el depositario, por encontrarse vagando en el Corregimiento ya mencionado desde el mes de Marzo del año pasado sin conocerse hasta la fecha dueño.

Por tanto y en cumplimiento a lo estatuido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este despacho por

el término de treinta días y copias del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues de lo contrario, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Remedios, Diciembre 24 de 1934.

El Alcalde,

J. DE D. GONZALEZ.

El Secretario,

Victor A. Ruiz.

5 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata vecino de esta población se haya depositado un pebro colorado, como de año y medio de edad, sin marca ni señal de ninguna clase, el cual ha sido denunciado por dicho señor como bien vacante, por conocerlo pastando en el lugar del "Hobo" de esta jurisdicción hacen ya varios meses y que por último se introdujo a su propiedad titulada el "Hobo" de donde fué cogido para presentarlo a esta autoridad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta (30) días hábiles contados de esta fecha en adelante. Así mismo se envía copia del presente aviso al señor Corregidor de San Félix, para que lo fije en lugar público de esa Corregiduría para interese a todos los vecinos que se crean con derecho al aludido bien, pues de lo contrario después de vencido el término del presente edicto sin que se presente alguien se procederá a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

También se envía copia de este edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Enero 2 de 1935.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

Benedicto de Gracia.

5 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Sacaría Cumbreira, se encuentra depositado un buey de color hosco como de ocho años de edad, marcado a fuego así HOLMA y dicho animal se encontraba vagando por espacio de tres meses en el potrero "La Esperanza" sin tener dueño conocido. En atención a lo que dispone el Artículo 1601 fijese el edicto correspondiente por espacio de treinta días y envíese además a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía para que todo aquel que se crea con derecho a dicho buey se presente a reclamarlo legalmente y pasado el tiempo indicado dicho será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—5